



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 1 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 466/00 -

VISTO:

El Decreto Provincial N° 336/99, del Poder Ejecutivo Provincial;
La Ordenanza Municipal N° 176/97, del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza el Municipio adhiere a la Ley Nacional N° 24449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, adoptando dichas normas legales como "*Reglamento Municipal de Tránsito y Transporte*".-

Que las disposiciones contenidas el Decreto Provincial N° 336/99, tienen el propósito de complementar la legislación de fondo incorporando conceptos y reglamentando la utilización de la nueva tecnología que se adiciona al Sistema de Seguridad Vial para evitar que se desvirtúe su finalidad;

Que al Artículo 4° de la citada norma invita a los Municipios a adherir a la misma en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que este Honorable Cuerpo considera necesario manifestar su adhesión al citado Decreto con el fin de mantener actualizada y vigente la legislación en materia de tránsito en concordancia con lo dispuesto por dicha norma;

POR ELLO:

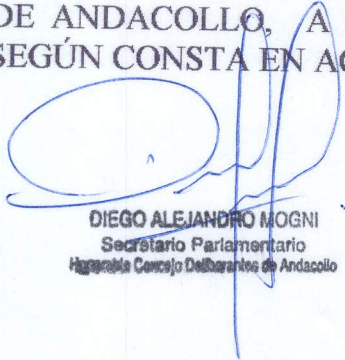
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

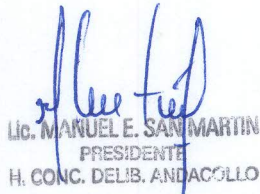
ARTICULO 1°: Adherir a las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 336/99, por las razones expuestas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisaría 30 de nuestra Localidad, Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 230.


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO